

## **CAPITULO TERCERO** **DE SUS MIEMBROS**

**ARTICULO QUINTO:** La Sociedad Peruana de Nefrología tendrá siete clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Titulares.
- c) Miembros Asociados.
- d) Miembros Adscritos
- e) Miembros Correspondientes.
- f) Miembros Honorarios.
- g) Miembros Vitalicios.

Los requisitos para admitir a los médicos especialistas como miembros de la Sociedad son:

- a) Título de médico cirujano y registro CMP.
- b) Título de médico especialista y registro CMP, con excepción del médico residente
- c) Constancia de habilidad del CMP.
- d) Presentación por dos miembros titulares.
- e) Currículum vitae no documentado.
- f) Recertificación (en caso de haber egresado de 2da especialización hace 5 años).
- g) Presentación de un trabajo de investigación, sólo para la categoría de Titulares.
- h) Ser aprobado por el Consejo Directivo y ratificado por Asamblea General.

### **ARTICULO SEXTO:** MIEMBROS FUNDADORES.-

Es Miembro Fundador el profesional que ha tomado parte activa en la organización de la sociedad y que han firmado el acta de Fundación. Puede además pertenecer a alguna de las otras categorías mencionadas en el Artículo Quinto.

### **ARTICULO SEPTIMO:** MIEMBROS TITULARES.-

Es Miembro Titular el médico especialista en Nefrología con tres años como miembro asociado y que presenta un trabajo de investigación. Tiene voz y voto, puede elegir y ser elegido. Tienen la obligación de abonar las cotizaciones ordinarias y extraordinarias, si las hubiera.

### **ARTICULO OCTAVO:** MIEMBROS ASOCIADOS.-

Es Miembro Asociado el médico especialista en Nefrología o Especialidades afines a la Sociedad. Tiene voz y voto. Puede elegir pero no puede ser elegido.

El Miembro Asociado especialista en Nefrología, al cumplir tres años como miembro Asociado puede pasar a ser Miembro Titular, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

**ARTÍCULO NOVENO: MIEMBROS ADSCRITOS.-**

Es Miembro Adscrito el Médico Residente de la especialidad de Nefrología. Tiene voz pero no voto y no puede elegir ni ser elegido.

**ARTICULO DECIMO: MIEMBROS CORRESPONDIENTES.-**

Es Miembro Correspondiente el Especialista Extranjero en Nefrología, incorporado por razones de equivalencia con la Sociedad Peruana de Nefrología. No tiene voz ni voto y no puede elegir ni ser elegido.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: MIEMBROS HONORARIOS.-**

Es Miembro Honorario el Médico Especialista en Nefrología o de otra Especialidad, Nacional o Extranjero, incorporado por sus méritos extraordinarios calificados por la Sociedad Peruana de Nefrología. No tiene voz ni voto y no puede elegir ni ser elegido.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: MIEMBROS VITALICIOS.-**

Es Miembro Vitalicio el Miembro Titular que alcanza dicha categoría a determinada edad (70 años) y con una antigüedad mínima en la SPN de 10 años. No tiene obligación económica alguna. Tiene voz y voto, puede elegir y ser elegido.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ETICA PROFESIONAL.-**

Cualquier miembro de la Sociedad que a juicio del Consejo Directivo haya incurrido en acto contrario a la ética profesional debidamente comprobado o notorio, será separado de la Sociedad, previo conocimiento y aprobación de la Asamblea General por los dos tercios de los votos de los Miembros Titulares y Asociados concurrentes.